

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2013-MDLV

La Victoria, 27 de Diciembre del 2013

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria-Chiclayo

VISTO:

El Informe N° 407-2013-MDLV/GPPyCTI de fecha 27 de Diciembre del 2013 presentado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y CTI en el que se solicita Modificar el TUPA en base a la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD, respecto al procedimiento 75.2 Autorización de Conexión Domiciliaria Servicios de Agua, Desagüe, Energía Eléctrica en lo que correspondió al plazo de atención, los requisitos y el valor del Derecho de Trámite; la cual es una meta del Plan de Incentivos que se debe cumplir al 31 de Diciembre del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 20° D.L. 757 prescribe que los Gobiernos Locales, están obligados a aprobar normas legales destinadas a unificar, reducir y simplificar drásticamente todos los procedimientos y trámites administrativos que se siguen ante la respectiva entidad.

Que, la adecuación del Procedimiento "Autorización de Conexión Domiciliaria Servicios de Agua, Desagüe, Energía Eléctrica" a la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD en lo que respecta al plazo de atención, requisitos y el valor del derecho de Trámite; cuentan con la evaluación e informe favorable de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y CTI a través del Informe N° 407-2013-MDLV/GPPyCTI y de la Unidad de Planificación y Racionalización a través del Informe N° 057-2013-MDLV/UPyR de fecha 24 de Diciembre del 2013.

Que, el inciso 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que una vez aprobado el TUPA, toda



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía.

En ejercicio de sus atribuciones de Ley, de conformidad con el artículo 20° de la Ley N° 27972.

RESUELVE:

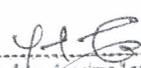
Artículo 1°: REDUCIR el plazo de atención del procedimiento AUTORIZACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA SERVICIOS DE AGUA, DESAGÜE, ENERGÍA ELÉCTRICA de 30 a 5 días hábiles; así como el Valor del Derecho de Trámite y los Requisitos para la obtención del procedimiento para AUTORIZACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA SERVICIOS DE AGUA, DESAGÜE, ENERGÍA ELÉCTRICA.

Artículo 2°: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y CTI y Gerencia de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General disponga la publicación del presente Decreto de Alcaldía, y a la Gerencia de Administración a través de la Unidad de Informática su difusión en el Portal de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

PORTANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Córdova
ALCALDE